

LAS CAPILLAS Y CAPELLANÍAS REALES  
CASTELLANO-LEONESAS EN LA BAJA EDAD MEDIA  
(SIGLOS XIII-XV):  
ALGUNAS PRECISIONES INSTITUCIONALES<sup>1</sup>

DAVID NOGALES RINCÓN<sup>2</sup>

**Resumen:** El estudio de las capillas y capellanías reales se centra en el análisis de las relaciones entre la Capilla Palacio y las capillas reales catedralicias/monásticas desde un punto de vista institucional, ideológico y funcional, en llevar a cabo una sistematización de éstas y ofrecer algunas notas generales sobre sus características, modelos ideales y evolución en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV).

**Palabras clave:** Baja Edad Media; Capillas Reales; Corona de Castilla; Monarquía; Religiosidad.

**Abstract:** The study of royal chapels and royal chaplaincies is focus on the analysis of the relationships between de Palace Chapel and the cathedral/monastic royal chapels from a institutional, ideologic and functional criterions, on making a systematization of them and on presenting some general notes about their characteristics, ideal patterns and development in the late Middle Ages in Castille (13<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> centuries).

**Keywords:** Low Middle Ages; Royal Chapels, Crown of Castile; Monarchy; Piety.

SUMARIO

1. Las relaciones entre capillas reales.- 2. Capilla de Palacio. Algunas notas sobre su evolución y representación.- 3. Capillas reales catedralicias/monásticas.- 4. Otras capellanías:

---

<sup>1</sup>Este artículo forma parte del Proyecto de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología nº BHA-2002-03388 sobre «La monarquía como conflicto en la Corona de Castilla, 1230-1504», dirigido por el Dr. José Manuel Nieto Soria.

Fecha de recepción del artículo: mayo 2005. Fecha de aceptación y versión final: junio 2005.

<sup>2</sup>Becario FPI de la Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Medieval.

capellanías gratuitas y capellanías de salud.- 5. Notas sobre la configuración de los modelos de las Capillas Reales y su evolución.- 6. Conclusiones.

Los capellanes reales constituirán el cuerpo clérigos cuya misión será atender las necesidades religiosas del Rey, su familia y los miembros que componen la Corte, teniendo como signo identificador más claro ejercer sus funciones en una Capilla Real, entendida esta denominación en un sentido espacial.

Sin embargo, en un nivel organizativo, que es el que aquí estudiaremos, lo más característico será su constitución como institución en relación con la presentación de un conjunto de elementos como son unos estatutos, una imagen colectiva y una cierta continuidad<sup>3</sup>.

Tomando la definición ofrecida por el *Diccionario de la RAE* de la voz “capellanía” como «fundación en la que ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías», sobre la que abundaremos más adelante, podemos definir como aquellos elementos específicos de las capellanías reales los siguientes:

- Fundación real, es decir, estas capellanías son instituidas por parte de un miembro de la familia real, generalmente el sucesor del rey o su esposa.
- Ejercicio del Patronato Real sobre todos o alguno de los cargos.
- Quitaciones asentadas sobre rentas de la Corona (tercias, pecho de las aljamas, etc.).
- Cumplimiento de sus obligaciones religiosas a favor del alma de una persona real.

El estudio quedará dividido en torno a tres puntos principales. El primero que tiene como objeto intentar delimitar la funcionalidad, importancia y relaciones desde el punto de vista institucional, ideológico y funcional de la Capilla Real por excelencia, la Capilla de Palacio o de Corte y el conjunto de capillas reales que a partir del siglo XIII surgieron en algunas catedrales y monasterios de las ciudades más importantes del Reino (Sevilla, Córdoba, Toledo). El segundo, destinado a recoger de una forma sintética los diversos cargos y características de éstas y el tercero, a modo conclusivo en relación con su creación y evolución de conjunto.

---

<sup>3</sup>Juan José CARRERAS, *La capilla en la corte. Perfil musical y contexto historiográfico de una institución*, en *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa Moderna*. S.I., 2001, pp. 23-39, p. 30.

## 1. LAS RELACIONES ENTRE LAS CAPILLAS REALES

Uno de los principales problemas a la hora de abordar el estudio de la Real Capilla es delimitar el significado de las Capilla Reales catedralicias/monásticas, aquellas que el *Diccionario de la lengua castellana* de 1729 definiría como las “Capillas de los Reyes”<sup>4</sup>, con la Capilla Real por excelencia, la Capilla de Palacio. Las similitudes y diferencias estas ambas categorías de Capillas se pueden plantear en cuatro planos básicos: institucional, litúrgico, ceremonial, semántico y espacial.

a) *Plano institucional*. Institucionalmente, como ya llamó la atención T. Knighton<sup>5</sup>, se pueden establecer claros paralelismos y estrechas relaciones entre ellas, pudiendo hablar de la existencia de un conjunto heterogéneo de capillas reales, una principal —la Capilla de Corte, la Capilla Real por antonomasia<sup>6</sup>— y otras secundarias —las catedralicias/monásticas—, pero bajo un régimen estatutario similar en lo referente a las relaciones establecidas entre los miembros de la capilla, es decir, los capellanes, y la Monarquía. En este sentido, se puede hablar en términos generales de estas capillas como realidades eclesiásticas caracterizadas por su vinculación con la Monarquía en tanto que sus clérigos son clérigos del Rey. Ello era fruto de la constitución de la Capilla Real en su dimensión institucional como un conjunto de ministros de altar vinculados directamente al rey, tanto en lo referente a sus funciones, como nombramientos<sup>7</sup>, con un cuerpo clerical jerarquizado, titular de jurisdicción y ministerio eclesiástico, cantores e instrumentistas, y un

---

<sup>4</sup>La definición no vuelve a aparecer en diccionarios posteriores. Según éste, estas Capilla de los Reyes se referían a «algunas que fundaron varios Reyes de Castilla para sus entierros, antes que el señor Phelipe Segundo hiciesse el Real Monasterio del Escorial. Las hai en Sevilla, Toledo, Granada y otras partes y por ser en algunas Iglesias unas más modernas que otras, como en Toledo y Granada, se llamaron de los Reyes Nuevos, y los Viejos para diferenciarse», *Diccionario de la lengua castellana*, Madrid, 1729, p. 144.

<sup>5</sup>Tess KNIGHTON, *Ritual and regulations: the organization of the Castilian royal chapel during the reign of the Catholic Monarchs*, en *De Musica Hispana et Aliis*, “Miscéanea en honor al Prof. Dr. José López-Calo, S.J. en su 65º cumpleaños”, Santiago de Compostela, 1990, vol. 1, pp. 291-320, pp. 293-294.

<sup>6</sup>Así por ejemplo el *Diccionario de la lengua castellana* de 1780, al hacer referencia a la Capilla Real dice: «Llamase más comúnmente así la capilla que tiene el Rey en su palacio», *Diccionario de la lengua castellana*, Madrid, 1780, p.190.

<sup>7</sup>José Manuel NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, p. 375.

cuerpo de mozos y reposteros<sup>8</sup>. En este plano las similitudes son abundantes, en tanto que estos clérigos y cargos subsidiarios de las diferentes capillas aparecen organizados a partir del otorgamiento de unas ordenanzas, constituciones, etc. que permiten configurar instituciones con cargos y actividades similares.

b) *Plano litúrgico*: La funcionalidad de estas capillas puede ser analizada en una doble perspectiva, ciertamente artificial desde un punto de vista actual, que contempla la presencia de dos orientaciones diferentes de la liturgia, una de carácter litúrgico ordinario y otra adscrita a la liturgia funeraria, que tiene su plasmación en la Capilla de Palacio y en las capillas reales catedralicias respectivamente. Sin embargo en último término, a pesar de estas diferencias, las capillas reales vendrían a ser instituciones cuya función era, por medio de la actividad de los capellanes, asegurar el cuidado del alma del rey, en tanto que el «alma a menester de se ayudar de las [cosas] espirituales»<sup>9</sup>. Desde esta perspectiva, el capellán tendría como misión en un sentido lato el cuidado del alma real, bien estuviera unido al cuerpo en el rey vivo o bien separado de éste tras su muerte, aunque en un sentido más estricto podríamos considerar que mientras los capellanes de Palacio tenían como misión evitar la caída del alma del rey en pecado, el del capellán radicado en la capilla catedralicia/monástica tendría como misión salvar de la pena eterna el alma del rey que ya había caído en pecado, es decir, la redención de sus penas.

Así, la Capilla de Palacio se encargará del mantenimiento del culto no funerario, en el que podemos englobar la liturgia ordinaria en sentido estricto, «dominada en la liturgia por la visual cristológico-trinitaria en el esquema habitual *ad, per, in, ad*»<sup>10</sup>, dividido en tres partes: la primera, desde la Septuagésima hasta el Domingo de Pasión, exclusive; la segunda parte del ciclo, desde el Domingo de Pasión a la Ascensión y la tercera de la Ascensión

---

<sup>8</sup>Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, 2002, p. 174.

<sup>9</sup>Aurora JUÁREZ BLANQUER; Antonio RUBIO FLORES (Ed.), *Partida Segunda de Alfonso X el Sabio. Manuscrito 12.794 de la B.N.*, Granada, 1991, Partida II, tit. IX, ley III, p. 84.

<sup>10</sup>Cipriano VAGAGGINI, *El sentido teológico de la liturgia. Ensayo de liturgia teológica general*, Madrid, 1965, p. 232.

a Pentecostés, como la liturgia a los santos<sup>11</sup> y la liturgia mariana<sup>12</sup>. Así, dentro del calendario litúrgico de la Capilla de Palacio, se celebraban aquellas fiestas referidas a Cristo: Navidad, Semana Santa y el Corpus, las dedicadas a la Virgen (Purificación, Anunciación, Asunción), los Apóstoles, con especial dedicación a Santiago y Juan, y las de otros santos (S. Gregorio Magno, S. Agustín, S. Martín, S. Francisco y Sto. Domingo de Guzmán), así como la de algunas santas, como Sta. Isabel, Sta. Elena, Sta. Cecilia, Sta. Cataliana, Sta. Lucía, Sta. Bárbara, Sta. Ana y Sta. Ágata<sup>13</sup>, encargándose de la realización de las siguientes funciones litúrgicas: misas cantadas en todas las solemnidades del calendario ordinario, a las que se habrían de sumar aquellas celebraciones que eran privativas de la Corte, con sus respectivas vísperas solemnes, las horas del oficio divino en Cuaresma, Semana Santa y Octava del Corpus, sermón en las principales solemnidades de la Iglesia y de Corte, procesiones en días señalados del año, especialmente en el Domingo de Ramos y en el Corpus, y las celebraciones especiales de Semana Santa y Navidad, a las que se ha de unir la Bendición de la mesa<sup>14</sup>.

En este sentido, en tanto que institución dedicada de una forma exclusiva al culto ordinario en Palacio, la Capilla Real podría ser definida como el «conjunto de ministros de altar que ejercen su ministerio en el Palacio del Rey y sus dependencias» y todo ello bajo una situación estatutaria concreta que a nivel institucional la configura como capilla a partir del otorgamiento de unas constituciones<sup>15</sup>.

Las capillas catedralicias/monásticas tendrán sin embargo como misión primordial asegurar el bienestar espiritual del rey muerto —así, por ejemplo, García Oro denominará a estas capillas como lugar de enterramiento y centro de «una serie de celebraciones típicas de naturaleza funeraria»<sup>16</sup>—, a través de la realización de un conjunto de sufragios a favor del alma del Rey.

---

<sup>11</sup>*Ibid.*, p. 322.

<sup>12</sup>*Ibid.*, p. 179.

<sup>13</sup>Álvaro FERNÁNDEZ DE CORDOVA, *op. cit.*, p. 280.; José GARCÍA ORO, *Las constituciones de los Reyes Católicos para la Capilla Real de España*, "Noscere Sancta Miscellanea di Memoria di Agostino Amore OFM († 1982)", Roma, Pontificium Athenaeum Antonianum, 1985, vol. I, pp. 283-326, p. 304-305.

<sup>14</sup>José GARCÍA ORO, *art. cit.*, p. 303.

<sup>15</sup>Quintín ALDEA VAQUERO ET ALII, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España. Tomo I. A-C.* (Instituto Enrique Flórez. CSIC). Madrid, 1972, p. 338.

<sup>16</sup>José GARCÍA ORO, *art. cit.*, p. 285.

Así, por ejemplo, en el privilegio de fundación de la Capilla Real de la catedral de Córdoba, realizado por doña Constanza, mujer de Fernando IV, se justifica la fundación de la capilla como medio para redimir sus pecados por medio de las misas, presentadas como instrumento por excelencia para alcanzar la vida eterna<sup>17</sup>. En la configuración de este culto funerario tendrá un especial protagonismo, junto al papel que estructuralmente había tenido en el cristianismo la importancia del culto de los muertos, documentado al menos desde el siglo II d.C.<sup>18</sup>, el auge que adquirirá la idea del Purgatorio<sup>19</sup>, y el papel de la misa y otras acciones como medio para el mejoramiento de la vida del difunto en el más allá.

A este fenómeno se ha de unir por un lado el desarrollo urbano y el surgimiento de las catedrales como punto de referencia de la nueva religiosidad bajomedieval, en detrimento de los centros monásticos tradicionales, cuyas comunidades monásticas se habían encargado hasta el momento de acoger los restos de los difuntos y de rodearlos con sus oraciones, y por otro la nueva idea de individualidad, tanto en lo referente a lo religioso—como por ejemplo la consolidación de la confesión individual y la redención personal en el Purgatorio— como en lo terrenal, sintetizado en la idea de fama.

De este modo este conjunto de capillas reales catedralicias/monásticas se acercaría conceptualmente no tanto a la capilla de Palacio—con la que comparten en la Alta Edad Media un origen común<sup>20</sup> en la *iglesia propia*<sup>21</sup>, es decir, aquella iglesia «privada, en la que el patrono laico nombraba a un sacerdote, a quien mantenía, para que la atendiera y sufragara los gastos de

---

<sup>17</sup>«...viendo que el rey D. Fernando mío marido e mi señor, que Dios perdone, non poco ser que non errase en algo et cosas a Dios mientras e este mundo vivió, assí a menester su alma ser socorrida, por que los dichos yerros se enmienden, e ella salga de pena; por esto e por que el su Cuerpo sea más honrrado para siempre, como es razón, e guiad, fiz facer, e ordenar estos que se erigue...», (BNE) Biblioteca Nacional de España, Sección de Manuscritos, Mss. 13.077, fols. 133 r -133 v.

<sup>18</sup>C. VAGAGGINI, *op. cit.*, p. 319.

<sup>19</sup>Sobre estos aspectos *vide* Jacques LE GOFF, *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1981, pp. 374, 412 y 248-269.

<sup>20</sup>Sobre esta cuestión: Juan PRO RUIZ, *Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen*, "Hispania Sacra" 41 (1989), pp. 585-602.

<sup>21</sup>Este origen común, como capilla palatina y capilla funeraria se puede observar espacialmente en el modelo martirial de capilla real, en la que la inferior actuaba a modo de cripta y en la parte superior se llevaba a cabo el culto conmemorativo.(Fernández González, 1993: 341).

conservación y del culto»<sup>22</sup>— como a aquellas que, derivadas de esta concepción altomedieval, surgen a lo largo de la Baja Edad Media tanto en las catedrales como en algunos conventos<sup>23</sup> y que adquirirán una sanción legal en el siglo XIV<sup>24</sup> —en un contexto de progresiva preocupación por la muerte, como vimos—, dando lugar a una concepción más restringida de *capilla*, con una dimensión litúrgica funeraria predominante. En ente sentido, la casi exclusiva orientación funeraria de la capilla catedralicia/monástica, sin discriminar otras secundarias y de escasa importancia, como las rogativas por el rey vivo, es clara.

Así, siguiendo la definición recogida por M. Teruel, estas capellanías podrían ser definidas como «fundaciones perpetuas por las que una persona segregaba de su patrimonio ciertos bienes (en vida o por testamento) y formaba con ellos un *vínculo*, es decir un todo indivisible, destinado a la manutención o congrua sustentación de un clérigo; que se obliga por ello a celebrar un cierto número de misas por el alma del fundador, o de su familia, o a cumplir otras cargas litúrgicas»<sup>25</sup>.

Por último estableceremos la diferenciación existente entre capilla de Palacio, capilla real catedralicia/monástica y capilla musical. La capilla musical se puede entender como la dimensión musical de ambos tipos de capilla, la de Palacio y la catedralicia/monástica, expresando la preponderancia musical de la capilla en el inicio de la primera capilla moderna, esto es, en el siglo XV, cristalizando hacia 1470<sup>26</sup>, cuando comienza a «tener un significado musical apreciable, sin abandonar por ello sus funciones política y devocionales»<sup>27</sup>, fruto del desarrollo de la polifonía en el siglo XIV que favoreció la especialización musical de algunos capellanes cantores. Así, aunque las noticias son fragmentarias, se conoce la presencia de algunos

---

<sup>22</sup>Manuel TERUEL GREGORIO DE TEJADA, *Vocabulario básico de Historia de la Iglesia*. (Crítica). Barcelona, 1993, p. 64.

<sup>23</sup>Sobre el fenómeno de construcción de capillas: Susana ROYER DE CARDINAL, *Morir en España (Castilla en la Baja Edad Media)*, Buenos Aires, s.a, pp. 85-88.

<sup>24</sup>M. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, *op. cit.*, p. 64.

<sup>25</sup>M. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, *op. cit.*, p. 63. Algunas características sobre estas capellanías han sido recogidos en Manuel GONZÁLEZ RUIZ, *Las capellanías en su perspectiva histórica*, "Revista Española de Derecho canónico" 5 (1950), pp. 475-501, pp. 477-478.

<sup>26</sup>J.J. CARRERAS, *art. cit.*, p. 24.

<sup>27</sup>*Ibid.*, p. 26.

cantores en la Corte de Enrique III, Juan II y Enrique IV<sup>28</sup>. De esta forma, la capilla musical, aunque forma una realidad inseparable de la Capilla Real, sin embargo goza de cierta autonomía, al ser la capilla musical uno de los distintivos del poder del Rey, siendo empleada en todo tipo de actos públicos<sup>29</sup>. Sin embargo, junto a este interés político, la capilla musical tenía un papel fundamental en las celebraciones litúrgicas, en tanto que mediante la música se «esculpía la relación del monarca con la divinidad en su faceta de *rex-sacerdos*», sirviendo como suplemento fundamental del rito<sup>30</sup>.

c) *Plano ceremonial*. Mientras que en el caso de la Capilla de Palacio las relaciones entre Monarca y capellanes son directas, marchando presumiblemente junto al Rey en los principales ritos litúrgicos, a pesar de las escasas noticias que ofrece la crónica, en el caso de los capellanes catedralicios, al menos en el caso toledano, se puede observar una relación débil y laxa con el Rey que no va más allá de la que pudiera imponer la condición de patronato que el rey ejerce, y la vinculación de estos capellanes reales no tanto al rey como al clero local de la diócesis en la que desarrollan sus funciones. En el caso de Toledo se puede observar cómo las capillas reales, ya sea Reyes Viejos o Reyes Nuevos, no constituyen el espacio preferente donde se desarrollen las ceremonias litúrgicas cuando los Reyes de León y Castilla se encuentran presentes, y no sólo en las ceremonias ordinarias, como la celebración del domingo, sino también incluso, y ello es más llamativo, las ceremonias de carácter funerario que se desarrollan con ocasión del fallecimiento de los miembros de la familia real, en contra de lo dicho por T. Knighton sobre este aspecto<sup>31</sup>. En este último caso, la única explicación que se podría aducir podría ser el relativamente pequeño tamaño de cualquiera de las dos capillas reales toledanas para llevar a cabo la erección de los grandes catafalcos funerarios, tal y como se constatan en las honras por el príncipe Alonso de Portugal, esposo de la infanta doña Isabel, el 7 agosto de 1491<sup>32</sup> o por el príncipe Juan, hijo de los Reyes Católicos, en 8 de octubre

---

<sup>28</sup>Samuel RUBIO, *Las Capillas Reales*, en *Historia de la música española*. 2. Desde el «ars nova» hasta 1600, Madrid, 1983, pp. 49-63, p. 50.

<sup>29</sup>Á. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *op. cit.*, p. 186.

<sup>30</sup>Á. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *op. cit.*, p. 175.

<sup>31</sup>T. KNIGHTON, *art. cit.*, pp. 293-294.

<sup>32</sup>Una breve descripción de éste en (BCT) Biblioteca Capitular de Toledo, Ms. 42.29, fol. 177 v.

de 1497<sup>33</sup>. En este segundo caso es llamativo cómo, a pesar de que debido a las dimensiones del catafalco era perfectamente comprensible que éste se levantara en las naves de la catedral, sin embargo las ceremonias litúrgicas —dado que el presbiterio estaba ocupado por el catafalco— no tuvieron lugar en ninguna de las capillas de reyes existentes, sino en la capilla de San Ildefonso<sup>34</sup>. Ello demuestra el verdadero papel de la capilla real catedralicia/monástica y su relación con los panteones reales, estrechamente e íntimamente unidos. Igualmente, cuando los Reyes concurren a Toledo, la celebración de la misa no se llevaría a cabo en el espacio de ninguna de las tres capillas existentes, sino en el altar mayor de la Catedral, siendo oficiada por algún clérigo destacado de la Iglesia de Toledo y no por ninguno de los Capellanes Mayores de Reyes, que carecen aquí de cualquier relieve<sup>35</sup>.

Por otro lado, el análisis ceremonial de las capillas catedralicias/monásticas en relación con las exequias reales permite comprobar que, lejos de mantener ceremonialmente una entidad autónoma del clero de la ciudad como medio de mostrar su diferenciación de éste y su condición de clérigos del rey, los capellanes de reyes actúan como un miembro más del cuerpo del clero de la Iglesia de Toledo, de una forma similar a otros clérigos seculares o regulares. Así, con ocasión de las exequias por el príncipe Juan en 1497, éstos debieron de concurrir a las ceremonias en condición de capellanes en la diócesis toledana, dado que se habla de «uinieron todas la ordenes de frailes y de la çuidad y de fuera que son la Sisle, y San Bernardo, y los curas de la ciudad, y todas las capillas»<sup>36</sup>. Igualmente, en las exequias por Fernando el Católico se habla de que «uinieron todas las órdenes de la çibdad, y de Sant Bernardo, y la Sisle, y Coffrades de la charidad, y del Rey, y Capilla de los Reyes, y curas, y caualleros y dueñas todos con luto hiço el ofiçio»<sup>37</sup>. En ambos casos, y especialmente en el segundo, donde se hacen mención explícita a éstos, parece que no hay un deseo de diferenciación específica de

---

<sup>33</sup>BCT, Ms. 42.29, fol. 179 r.

<sup>34</sup>BCT, Ms. 42.29, fol. 179 r.

<sup>35</sup>Sobre algunas ceremonias en la catedral de Toledo: Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del halconero de Juan II (hasta ahora inédita)*, Madrid, 1946, p. 113; *Crónica de Juan II*, (BAE) Biblioteca de Autores Españoles, t. 68, Madrid, 1953, año 1431, cap. XII, p. 494; BACHILLER DE PALMA, *Divina retribución sobre la caída de España en tiempo del noble rey Don Juan el Primero compuesto por el bachiller de Palma*, Madrid, 1879, cap. XV, p. 64.

<sup>36</sup>BCT, Ms. 42.29, fol. 179 v.

<sup>37</sup>BCT, Ms. 42.29, fol. 181 v.

los capellanes reales, vinculados *a priori* estrechamente a la Corona, y otros clérigos seculares o regulares toledanos, hecho del que se podría desprender, tal y como demuestra un *Ceremonial de la Iglesia de Toledo*<sup>38</sup>, que estos capellanes, lejos de constituir una entidad importante e independiente asociada directamente al Rey y al margen del clero de su diócesis, mantienen estrechas relaciones con éste y en último término podrían ser considerados en consecuencia a un nivel operativo sobre todo como clérigos de la Iglesia de Toledo<sup>39</sup>. Muy diferente parece sin embargo el caso de los aniversarios por los Reyes enterrados en las capillas reales, que tienen lugar en las propias capillas<sup>40</sup> y posiblemente con gran protagonismo de los capellanes reales, lo que vendría a demostrar el protagonismo y vinculación casi exclusiva de estos capellanes a los cuerpos reales inhumados en sus capillas.

d) *Plano semántico*. La Capilla de Palacio suele ser mencionada exclusivamente en relación con el monarca reinante, por ejemplo en las Constituciones de la Capilla de Enrique IV (1455), donde ésta es denominada como *la Cappilla Real del serenísimo Rey de las Españas don Henrique Quarto*<sup>41</sup>. En contra, en el caso de las capillas catedralicias/monásticas, al menos en Reyes Viejos, la mención a ésta suele realizarse de una forma un tanto aleatoria y variable con referencias tales como *mi capilla*<sup>42</sup> o bien *la capilla del rey don Sancho*, dando incluso lugar a fórmulas intermedias —*la mi capilla del Rey don Sancho*<sup>43</sup>— que vendría a materializar los dos tipos de lazos que unen a estas capillas con la monarquía: por un lado el vínculo con el monarca reinante en reconocimiento del Patronato Real que ejerce sobre la Capilla; por otro los lazos establecidos con el monarca fundador que reposa en la Capilla y demostrando que, lejos del papel impuesto por el Patronato

---

<sup>38</sup>Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense, Ms. 149, fols. 98 r-98 v.

<sup>39</sup>De hecho en este *Ceremonial* la actuación de los capellanes en la recepción del Rey y Arzobispos de Toledo es idéntica.

<sup>40</sup>*Calendario de fiestas y aniversarios escrito en tiempos del sr. Cerezuela por los años de 1444*, BCT, Ms. 42.32, fols. 16 r, 16 v, 17 r, 26 r, 26 v, 37 r, 37 v y 38 r.

<sup>41</sup>BNE, Manuscritos, Mss. 14.018, fol. 2 r.

<sup>42</sup>Así aparece por ejemplo en un privilegio de confirmación de privilegio de la Capilla de Reyes Viejos por doña Catalina de Lancaster y el infante don Fernando de Antequera: «Por quanto por parte del mayoral e capellanes e oficiales de la mi capilla de Santa Cruz», (AST) Archivo Secreto de Toledo, 3.2.1, fol. 1 r.

<sup>43</sup>Así, por ejemplo en el privilegio de confirmación de los privilegios de la Capilla en Alfaro, 9 de mayo de 1457, AST, 3.2.1, fol. 4 r.

regio, los capellanes eran ante todo capellanes unidos a la memoria del Rey allí enterrado, pudiéndose en todo caso equiparar —salvando obviamente las distancias— las relaciones de estos capellanes con el rey muerto a los vínculos que unirían al monarca reinante con sus capellanes de Palacio.

e) *Plano espacial*. La realidad espacial de la capilla real se encuentra estrechamente unida a su función litúrgica. En este sentido se puede observar una clara diferenciación entre una Capilla de Palacio encargada del culto ordinario y de carácter itinerante, radicada en el lugar ocupado por el Rey en cada momento, es decir, en los diferentes palacios y residencias reales castellanas (Alcázar de Madrid, Alcázar de Córdoba, Alcázar de Valladolid, Capilla del Salvador del monasterio de las Huelgas (Burgos), Capilla Dorada de Santa Clara de Tordesillas) y las catedralicias/monásticas, situadas en el interior de las diferentes catedrales y monasterios del Reino y vinculadas por lo general a un enterramiento o panteón de la familia real castellana (Capilla Real de Sevilla, Capilla Real de Córdoba, Reyes Nuevos, etc.). Un hecho llamativo son las disposiciones recogidas en un privilegio de Alfonso X al cabildo de clérigos parroquiales de Sevilla, otorgado en Murcia el 5 de noviembre de 1271, por medio del cual diferentes capillas palatinas sevillanas (Torre del Oro, palacios del Arenal, etc.) pasaban a ser en centro de los aniversarios a favor del alma de Fernando III<sup>44</sup> o la que en condiciones similares establecía para los canónigos de Jerez, Sidonia y Sanlúcar de Barrameda para que fueran a celebrar aniversarios por la almas de sus antepasados a la capilla del Alcázar de Jerez<sup>45</sup>, demostrando en este sentido las dificultades existentes en lo relativo a la conceptualización de estas capillas reales —esta vez entendidas en un sentido espacial—. Incluso, en el caso de la Capilla Real del Alcázar de Jerez, parece que en ella se dotó una capellanía en el siglo XV<sup>46</sup>, lo que podría ser un síntoma de la existencia de una Capilla

---

<sup>44</sup>Cit. en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, nº 387, p. 407.

<sup>45</sup>*Ibid.*, nº 530bis, p. 570 y nº 516, p. 546.

<sup>46</sup>Fernando MONGIÓ BECHER, *Historia del alcázar de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*. (Centro de Estudios Jerezanos). Jerez de la Frontera, 1974, pp. 68-69.

Real de Palacio de carácter politerritorial como A. Torra documentó para el caso aragonés<sup>47</sup>.

## 2. CAPILLA DE PALACIO. OBSERVACIONES SOBRE SU EVOLUCIÓN Y REPRESENTACIÓN

En este caso, en tanto que la evolución general de la Capilla de Corte ha sido trazada en numerosos estudios<sup>48</sup>, realizaremos algunas observaciones generales sobre su evolución y papel. En primer lugar el surgimiento de la Capilla de Corte es consustancial a los problemas que imponía la movilidad de una Monarquía itinerante y que daría lugar a lo que Ambrosio de Morales llamaría el *obispo particular*, es decir, un clérigo que asegurara el bienestar espiritual de un conjunto de fieles que no se encontraban adscritos a una diócesis particular<sup>49</sup>. De hecho, esta movilidad de la Corte, constatada especialmente tras los avances del Reino castellano-leonés en el siglo XIII, fue la que impondría el surgimiento de la figura del Capellán Mayor efectivo en el reinado de Alfonso X, tal y como lo conoceremos a lo largo de toda la Baja Edad Media, al margen del cargo honorífico en que se había convertido el Arzobispo de Santiago<sup>50</sup>. La evolución de esta Capilla en época bajomedieval podría ser definida por cuatro grandes hitos: una primera de institucionalización, durante el reinado de Alfonso X, con la aparición del Capellán Mayor

---

<sup>47</sup>Alberto TORRA PÉREZ, *Reyes, santos y reliquias. Aspectos de la sacralidad de la monarquía castellano-aragonesa (siglos XIV-XVI)*, "XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Zaragoza, 1996, 1:3, pp. 493-517, pp. 507-508.

<sup>48</sup>Sobre la Capilla Real en la Castilla Bajomedieval: Rafael DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, 1993, pp. 213-220; A. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, *op. cit.*, pp. 173-188 y 280-291; J.M. NIETO SORIA, *La Capilla Real castellano-leonesa en el siglo XV: constituciones, nombramientos y quitaciones*, "Archivos Leoneses", 85-86 (1989), pp. 7-54; J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, pp. 375-380; Jaime DE SALAZAR Y ACHA, *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000, pp.221-244.

<sup>49</sup>Ambrosio DE MORALES, *Discursos sobre el capellán mayor de los Reyes Godos*, BNE, Manuscritos, Mss. 1.223, fols. 170 v-171 r.

<sup>50</sup>Tal como dijo Frasso, al decir que «residiendo entonces las Cortes por lo más ordinario en el Reyno de León pareció muy conveniente el nombramiento en el Arçobispo compostelano...y sucediendo después, alexándose de la Corte, que por su ausencia no se hallava bien asistida la Capilla, pasaron los Reyes al nombramiento de otros capellanes mayores», Mateo FRASSO, *Tratado de la Capilla Real*, RAH, CSC, K-83, cap. 4, 5, fol. 48 v. La misma razón aducen M. de Salazar, L. Díez del Valle y J. de Mendoza en *Origen del nombre de capellán y Capilla*, BNE, Manuscritos, Mss. 11.767, fol. 159 v.

efectivo, sancionado por las *Partidas*; una segunda, al menos durante los reinados de Sancho IV y Alfonso XI, en la que se precisa la importancia y privilegios<sup>51</sup> de los capellanes de la Corte; una tercera durante el reinado de Juan II, en el que se fijan por escrito unas constituciones para la Capilla (1436) y una cuarta etapa durante el reinado de los Reyes Católicos en la que se lleva a cabo su definición jurídica, aprovechando la posición privilegiada de los Reyes respecto a los Pontífices.

Junto a esta evolución institucional podemos observar una evolución casi paralela en su proyección, en la que confluyeron al menos dos factores: su definición institucional y el progresivo protagonismo de los cantores en el seno de la Capilla desde el reinado de Juan II. Al margen del papel de los cantores, la lectura de las fuentes cronísticas parece dibujar un protagonismo de la Capilla un tanto irregular. Al margen de su protagonismo como responsables del alma del Rey y en las ceremonias religiosas ordinarias de la Monarquía, los capellanes reales tienen un escaso protagonismo en los grandes momentos ceremoniales, como el momento de las muertes reales, cuando los Reyes se rodean de los grandes eclesiásticos y nobles del Reino o las grandes ceremonias religiosas, como las desarrolladas a la llegada de los Reyes a las diferentes ciudades del Reino o acontecimientos de carácter extraordinario (bodas, bautizos, misas políticas, etc.), en las que el protagonismo no lo tienen los capellanes reales ni las capillas palatinas, sino los grandes prelados y las catedrales del Reino<sup>52</sup>. Sin embargo, la importancia que en el seno de la Corte llegaron a alcanzar los capellanes reales, en tanto que responsables del bienestar espiritual del rey y su Corte y el papel de los cantores a nivel ceremonial, parece clara. A pesar de la irregularidad que parecen indicar las fuentes cronísticas, la Capilla se presenta como un órgano importante y su crecimiento marcha paralelo al salto institucional que se produce en el seno

---

<sup>51</sup>Los capellanes tendrán preferencia en la provisión de los beneficios de Patronato Real por privilegio de 27 de julio de 1288 (RAH, CSC, Legajo B. Carpeta 4, n<sup>o</sup> 62), que tendrá su continuidad en las súplicas hechas al papa por Alfonso XI a favor de sus capellanes para que puedan obtener diversos beneficios en el Reino (Archivo Capitular de la Catedral de Córdoba, Ms. 40, fols. 184 v-190 v).

<sup>52</sup>Por ejemplo, la boda de Enrique IV fue celebrada en Córdoba por el Arzobispo de Tours. Alonso FERNÁNDEZ DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, BAE t. 257, Madrid, 1953, Dec. I, Lib. II, cap. X, p. 75 o las velaciones de Juan II con la reina doña María en 4 de agosto de 1420 serán realizadas, junto con la misa, por parte del Arzobispo de Santiago. *Crónica de Juan II*, BAE, t. 68, Madrid, 1953, año 1420, cap. VIII, p. 384.

de la Monarquía castellana a fines del siglo XV, llegando a alcanzar, según estimaciones de Knighton, los 150 miembros adultos<sup>53</sup>.

### 3. CAPILLAS REALES CATEDRALICIAS/MONÁSTICAS

La organización de estas capillas se caracteriza por la presencia de un Mayoral o Capellán Mayor —máxima figura jerárquica, cuya misión era asegurar el cumplimiento de las obligaciones religiosas de los capellanes, cuidar la moral de éstos, responsabilizarse del cuidado material de la capilla y gestionar económicamente sus rentas<sup>54</sup>—, un número de capellanes que oscila entre los tres de la de Pedro I y los veintisiete de Reyes Nuevos y un conjunto de cargos variables de carácter subalterno (sacristán, portero, guarda y más raramente mozos de capilla). De una forma sintética los principales cargos serían los siguientes:

—Mayoral o Capellán Mayor: preside el cuerpo de capellanes, perfilándose como la principal figura jerárquica. Además de tener la obligación de asegurar el cumplimiento de las obligaciones religiosas, encargándose de vigilar las faltas de los capellanes y de imponer las penas monetarias establecidas, tenía como misión asegurar la percepción de las rentas y su adecuada distribución, guardar la moral de los capellanes, dar licencia para que éstos pudieran ausentarse y vigilar el estado material de la capilla. Al menos en el caso de la Capilla de Pedro I éste tenía que celebrar la misa en días señalados (Navidad, Pascua, Ascensión, etc.)<sup>55</sup>.

---

<sup>53</sup>T. KNIGHTON, *art. cit.*, p. 297.

<sup>54</sup>En el privilegio de fundación de la Capilla Real de Córdoba el cargo de Mayoral se justifica por la necesidad de que un cargo vele por el cumplimiento de lo dispuesto: «e porque podría acaezzer que si los dichos capellanes no oviesen catar ni a quien temen si errasen, o lo que dichos es no cumpliesen que emenguarían en lo que dicho es que han de cumplir», BNE, Manuscritos, Mss. 13077, fol. 133 v., teniendo como obligación amonestar a cualquiera de los capellanes que «no trajere vida reglada, e ordenada como deue, o fuere peleador, o deshonesto», BNE, Manuscritos, Mss. 13077, fol. 134 r. En el privilegio de fundación del Capellán Mayor de Santa Cruz de 18 de enero de 1339 se justifica en último término por la necesidad de proveer y reparar todo lo concerniente a la Capilla, junto a otras funciones como vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los capellanes (BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fols. 7 r-8 v).

<sup>55</sup>M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *Religiosidad y memoria política: las constituciones de la capilla de Pedro I en Santo Domingo el Real de Madrid (1464)*, “En la España Medieval” 26 (2003), pp. 203-226, pp. 241-242.

—Capellanes reales, sobre los que recaen las obligaciones religiosas. Así, por ejemplo, en el caso de la Capilla de Santa Cruz por la Ordenanza de Diego Ramírez de Guzmán, arcediano de Toledo y Mayoral del la Capilla, se establecía la obligación de decir misa cantada de *réquiem* todos los días, los viernes por la Cruz y los sábados por Nuestra Señora, con tres días de recreación cada semana<sup>56</sup>. En Reyes Nuevos, según el privilegio de fundación, los capellanes tenían la obligación de decir misa todos los días de la semana, cifra que fue reducida por el Arzobispo Pedro Tenorio, con la autoridad de Enrique III, a cinco y, posteriormente, el Arzobispo del Juan de Contreras, con la de Juan II, las bajó a 4 misas semanales. A éstas se unían el rezo de la Horas Canónicas y de diferentes aniversarios, establecidos por los reyes Juan I y Enrique III en sus testamentos. En el caso de la Capilla de doña Catalina tenían la obligación de decir 4 misas semanales cada uno, una de ellas cantada y el resto rezadas, y 17 aniversarios al año<sup>57</sup>. En la de Pedro I todos los días feriados debían decir, salvo algunas excepciones, una misa cantada de réquiem por las almas de Pedro I, Juan II, Catalina y Lancaster y María de Portugal<sup>58</sup>.

—Sacristán. Ayuda a decir las misas<sup>59</sup>, colocar las luminarias<sup>60</sup>, llamar a misa<sup>61</sup> y otras tareas menores.

—Guarda/portero. Se trata de dos cargos que ocasionalmente aparecen como sinónimo, si bien algunas capillas contaban con guarda (encargados de la vigilancia y cuidado de los sepulcros, como en el caso de la capilla de Pedro I<sup>62</sup>) y portero (encargado de abrir y cerrar la capilla y mantener la

---

<sup>56</sup>BNE, Mss. 13029, fol. 24 r.

<sup>57</sup>RAH, CSC, N-5, fol. 241 r.

<sup>58</sup>M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *art. cit.*, p. 241.

<sup>59</sup>Capilla Real de Córdoba (1312). BNE, Manuscritos, Mss. 13077, fol. 134 v.

<sup>60</sup>Capilla de doña Catalina. (RAH) Biblioteca de la Real Academia de la Historia, (CSC) Colección Salazar y Castro, N-5, fol. 241 v.

<sup>61</sup>Capilla de Pedro I. Se encargaba además de preparar ornamentos, etc. M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *art. cit.*, p. 243.

<sup>62</sup>M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *art. cit.*, p. 237. La vigilancia tenía especial importancia si tenemos en cuenta, por testimonio de J. Münzer en relación con la de Sevilla, que éstas eran visitables. Hieronymus MÜNZER, *Viaje por España y Portugal*, Madrid, 1991.

adecuada limpieza<sup>63</sup>). Al menos en el caso de Reyes Viejos el guarda tuvo como tarea específica velar por los derechos que la Capilla tenía sobre el almojarifazgo de la carne y el pescado de Toledo en colaboración con las autoridades civiles<sup>64</sup>.

—Mozos de Capilla. En el caso de la Capilla de doña Catalina de Lancaster, entre sus obligaciones se encontraba encargarse de que la Capilla siempre dispusiese de aceite, candelas y vino para las ceremonias, que debían de llevarse desde casa del Capellán Mayor<sup>65</sup>.

A éstos se han de sumar algunos cargos especializados, ejercidos por los propios capellanes:

—Tesorero. Guarda de los ornamentos y objetos de plata y oro. En el caso de la Capilla de Sevilla parece que recaería sobre uno de los capellanes ordinarios, hasta que en tiempos de Juan II pasó a fundirse con el capellán mayor<sup>66</sup>.

—Apuntador, encargado de registrar por escrito la asistencia de los capellanes a los oficios litúrgicos. En el caso de Reyes Nuevos éste sería elegido por el Capellán Mayor y una gran parte de los capellanes<sup>67</sup>.

En estos casos la dotación de las capellanías quedaba asentada sobre rentas de carácter local, ya fuera la alcabala (Córdoba<sup>68</sup>, Santa Cruz<sup>69</sup>, Sevi-

<sup>63</sup>Por ejemplo, la capilla de Pedro I contaba con unos *guardas*, cuyas funciones son estas del portero. M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *art. cit.*, p. 243. Igualmente en Córdoba el portero se encargaría de guardar la sepultura. BNE, Manuscritos, Mss. 13077, fol. 134 r.

<sup>64</sup>AST, 3.2.3, fols. 9 r-10 v.

<sup>65</sup>RAH, CSC, N-5, fol. 241 v.

<sup>66</sup>*Constituciones y Estatutos que hizo Felipe II sobre la Capilla Real de Sevilla*. AGS, Patronato Real, fol. 523v. Referencia a éste privilegio en (AGS) Archivo General de Simancas, Patronato Real, fol. 546v.

<sup>67</sup>*Ordenanzas de don Pedro Tenorio de 13 de abril de 1387*, BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 2v.

<sup>68</sup>La dotación quedaba establecida sobre las carnicerías de los judíos de Córdoba, con un valor de 4.000 maravedís y la aduana de la ciudad con un valor de 8.000 maravedís. BNE, Manuscritos, Mss. 13.077, fol. 134 v.

<sup>69</sup>En fecha desconocida la dotación quedó asentada en el almojarifazgo de la venta de carne, al que poco después se le añadieron los derechos que se pagaban por la instalación de las tablas hasta 10.000 maravedís (BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 13r.). Quedaron fijados en 5 arredes por cada vaca y 1 por y de ternera, carnero, cabra, etc. (AST 3.2.1, fol. 1v; BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 15r). Posiblemente de época de Fernando IV daten los derechos sobre el pescado de río; hacia 1478 se fijaba en dos meajas por cada maravedís para lo pescado en la jurisdicción de Toledo y un dinero de cada maravedís para lo pescado en abadengo y fuera de la jurisdicción de la ciudad. AST 3.2.3, fols. 13 r-13 v.

lla<sup>70</sup>), el pecho de los judíos (Reyes Nuevos hasta 1397<sup>71</sup>), las tercias reales (Reyes Nuevos desde 1397<sup>72</sup>) o ambas simultáneamente (Sto. Domingo el Real<sup>73</sup>) y, en el caso de la Capilla Real de Sevilla, parcialmente sobre las iglesias y abadías de Patronazgo Real<sup>74</sup>. Junto a las rentas dispuestas para el pago de la quitación de los diversos cargos se encontraba siempre una partida específica para los gastos de luminarias<sup>75</sup>, a las que frecuentemente habría que sumar otras con el fin de hacer frente a gastos de la fábrica u ornamentos<sup>76</sup>. Parece que al menos en el caso de Reyes Nuevos y Reyes Viejos nos encontramos ante *capellanías eclesiásticas*, puesto que los bienes dotales eran considerados como *espiritualizados*, formando parte del patrimonio de la Capilla<sup>77</sup>.

El Patronato Real sobre estas capillas será una constante, al menos en el caso del Capellán Mayor<sup>78</sup> y en menor medida en el caso de los capellanes y otros cargos. Si bien en vida del Rey fundador se tendía a la presentación de la casi totalidad de los cargos, a su muerte se solían ceder ciertas prerrogativas bien al Capellán Mayor o al Cabildo y Obispo de la ciudad. Así por ejemplo en la Capilla Real de Córdoba los reyes se reservan el nombra-

---

<sup>70</sup>Sobre los derechos de aduana desde época de Sancho IV. (AGS) Archivo General de Simancas, Patronato Real, 25-84, fol. 546 r.

<sup>71</sup>Cristóbal LOZANO, *Los Reyes Nuevos de Toledo*, Madrid, 1764, Lib. III, cap. IV, p. 219.

<sup>72</sup>Enrique III, por un albalá real fechado en Tordesillas el 5 de mayo de 1397, entregaría como asentamiento de las rentas de la Capilla las tercias reales en los Arciprestazgos de Illescas, Canales y Rodillas, tanto en moneda como en especie (pan, vino, ganado, etc. con la excepción del pan de Ocaña) hasta 48.400 maravedís anuales. C. LOZANO, *Los Reyes Nuevos de Toledo*, Lib. IV, cap. XIV, p. 371.

<sup>73</sup>Asentadas hasta una cantidad de 34.000 maravedís sobre las alcabalas y tercias de la villa de Madrid. Más detalles en M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *art. cit.*, pp. 235-236.

<sup>74</sup>Cit. en Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ ET ALII, *Sevilla. Ciudad de Privilegios*, Sevilla, 1995, n<sup>o</sup> 48, pp. 345-346.

<sup>75</sup>En el caso de la Capilla Real de Córdoba en su privilegio de fundación se establecía una partida de 2.000 maravedís. BNE, Manuscritos, Mss. 13077, fol. 134 v. En la repartición de Enrique II (1379) 700 maravedís. BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 14 v y AST, 3.2.1, fol.2r.

<sup>76</sup>Así en el repartimiento citado de Enrique II se establecía una partida de 400 maravedís para ornamentos. AST, 3.2.1, fol. 2 r y BNE, Manuscritos, Mss.13029, fol. 14 v.

<sup>77</sup>Así lo demuestran dos pleitos en torno a bienes sobre los que la Capilla tenía pleno derecho, uno de Reyes Nuevos en 1489 (ACT, Z.7.G.1.5) y, ya fuera de nuestro período de estudio, en 1514 (AST, 4.1.15).

<sup>78</sup>Incluso en la capilla de Pedro I, donde la nieta de Pedro I, Constanza de Castilla aparecía como patrona, el rey aparecía como patrono mayor. M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *art. cit.*, p. 235.

miento sobre todos los cargos a perpetuidad<sup>79</sup>. En cambio, en Reyes Nuevos según su privilegio de fundación (1381) Juan I nombraría los capellanes en vida y a su muerte el Capellán Mayor haría la presentación y el Arzobispo de Toledo los instituiría<sup>80</sup>. En el caso del Capellán Mayor, si bien en el privilegio de fundación (1381) dispuso que a su muerte fuera presentado por el Cabildo e instituido por el Arzobispo<sup>81</sup>, en su testamento (1385) Juan I recuperará el patronato sobre su presentación<sup>82</sup>. El nombramiento del sacristán —por ser un cargo menor— quedaría, incluso en vida de Juan I, en manos del Capellán Mayor<sup>83</sup>.

En lo referente a las condiciones para el nombramiento del capellán se disponía que éste habría de ser «clérigo de Misa idóneo e suficiente»<sup>84</sup>. Dentro de los supuestos para la privación de la capellanía se encontraba la simulación de enfermedad<sup>85</sup> y la imposibilidad de disfrutar, al menos en casos como el de los Reyes Nuevos, de otros beneficios eclesiásticos en la ciudad y Arzobispado de Toledo, al modo que sucedía con otros capellanes de la Iglesia toledana<sup>86</sup>, con la excepción del Capellán Mayor<sup>87</sup>.

El principal problema que afectó a estas capillas fue sin lugar a dudas el absentismo de los capellanes reales<sup>88</sup>, contra el cual ya desde momentos tempranos, como el caso del privilegio de fundación de la Capilla Real de

---

<sup>79</sup>Por el privilegio de fundación de 4 de octubre de 1312. BNE, Manuscritos, Mss. 13077, fol. 134 r-134 v.

<sup>80</sup>Cf. C. LOZANO, *Los Reyes Nuevos de Toledo*, cap. IV, lib. III, p. 217.

<sup>81</sup>Cf. C. LOZANO, *Los Reyes Nuevos de Toledo*, cap. IV, lib. III, p. 218.

<sup>82</sup>*Testamento de Juan I*, BAE t. 68, Madrid, 1953, p. 187.

<sup>83</sup>Cf. C. LOZANO, *op. cit.*, cap. IV, lib. III, p. 218.

<sup>84</sup>*Testamento de Juan I*, p. 188.

<sup>85</sup>*Ordenanzas de don Pedro Tenorio*, BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 2 v.

<sup>86</sup>Sobre esta cuestión: M<sup>a</sup> José LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, 2003, pp. 178-179.

<sup>87</sup>*Ordenanzas de don Pedro Tenorio*, BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fols. 5 r – 6 r.

<sup>88</sup>En el privilegio de creación del Mayoral de Reyes Viejos se hace referencia a que «algunos capellanes de la dicha Capella non servían, nin desían las horas de la dicha Capilla nin cantaban y la missa assí como deúan». BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fols. 8 r-8 v. En el caso de la Capilla de doña Catalina el absentismo del sacristán y los mozos de Capilla llevó a algunos cambios en la organización de la Capilla. RAH, CSC, N-5, fol. 141 v.

Córdoba (1312)<sup>89</sup>, se puso en marcha un *sistema de faltas* que suponía, por un lado, que la percepción de la quitación por parte del capellán se hiciera de forma progresiva, en función de su asistencia a los oficios<sup>90</sup> y por otro la creación de un fondo de faltas que permitiera beneficiarse a aquellos que asistían a los oficios, sirviendo las faltas de los ausentes como incentivo para los presentes<sup>91</sup> o bien para pagar a un sustituto del capellán ausente<sup>92</sup>. También las ordenanzas prestan especial atención al buen comportamiento en el interior de la capilla<sup>93</sup>. Probablemente a este problema se debió de unir en ocasiones la mala gestión económica de la Capilla, que llevaba a que parte de las rentas quedasen sin uso, tal y como sucedería en Reyes Viejos, donde el problema daría lugar a la creación de la figura del Mayoral por parte de Alfonso XI, o en Reyes Nuevos, donde el sistema permitía la malversación de fondos por parte del Capellán Mayor, que hasta el momento disponía de ellos con cierta libertad<sup>94</sup>. Tanto la Capilla Real de Sevilla<sup>95</sup> como la de Reyes Viejos tuvieron conflictos en relación con el cobro de sus dotaciones, especialmente llamativos en este segundo caso, donde este problema marcó fuertemente su evolución al menos desde fines del siglo XIV, con importantes enfrentamientos a nivel

---

<sup>89</sup>Por no asistir a las ceremonias en el coro de la Catedral 1 maravedís de multa; por no asistir a las vigiliass 1 maravedí; por no acudir a la misa 2 maravedís. BNE, Manuscritos, Mss. 13077, fols. 133 v-134 r.

<sup>90</sup>El sistema de faltas se repite en todas las Capillas, como en el caso de Reyes Viejos, que establece 11 dineros en las capellanías de 1.000 maravedís de dotación y 1 maravedís en las de 600 maravedís. BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 8 v. En Reyes Nuevos, aunque la voluntad de Enrique II por su testamento (29 de mayo de 1374) era la de establecer el pago de la dotación anual trimestralmente (*Testamento de Enrique II*, BAE, t. 68, Madrid, 1953, p. 39), sin embargo a partir de unas ordenanzas de Joan Martínez Melgar (ca. 1382-1387) que disponían: cada día 4 maravedís, y un dinero; por cada misa que dijese, 2 maravedís, por el oficio de la misa cantada de Nuestra Señora, 4 coronados; por el oficio de la misa de requiem, 4 coronados, por el oficio de las Vísperas y de la Vigilia, 4 coronados. *Ordenanzas de don Pedro Tenorio*, BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 2 r.

<sup>91</sup>Por ejemplo en los Reyes Nuevos por la Ordenanza de Pedro Tenorio (1387) el reparto se realizaba entre aquellos que acudieran al rezo de las Horas. *Ordenanzas de don Pedro Tenorio*, BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 3 v.

<sup>92</sup>Es el caso de Reyes Viejos (1339), donde se establecía que se debía pagar a un clérigo que llevase a cabo el rezo de horas o la misa y con el sobrante para hacer frente a las posibles reparaciones de la Capilla. BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 9 r. Un sistema parecido en la de doña Catalina. RAH, CSC, N-5, fol. 241 v.

<sup>93</sup>Para la de Pedro I *vide* M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *art. cit.*, p. 224.

<sup>94</sup>*Ordenanzas de don Pedro Tenorio de 13 de abril de 1387*, BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 2v.

<sup>95</sup>AGS, Patronato Real, 25-84, fols. 547r, 547 v.

local, que culminarían a fines de este siglo XV en los pleitos con el Ayuntamiento<sup>96</sup> y la *aljama de los moros*<sup>97</sup>.

Este conjunto de capellanes se encuentran muy vinculados al plano local, manteniendo una situación en el plano socioeconómico que I. Sanz Sancho consideraba equiparada a las dignidades catedralicias, por encima de los canónigos y por debajo del Arzobispo y Obispo<sup>98</sup>, si bien parece que su posición habría que situarla al nivel de los canónigos o incluso a un nivel inferior, en tanto que su vinculación con los capellanes de las capellanías catedralicias es frecuente.

Respecto a la importancia eclesiástica de éstos capellanes, al menos el caso de Reyes Nuevos y de Catalina de Lancaster demuestran una relativa variedad en lo relativo a los capellanes ordinarios, con predominio de cargos menores, como el caso de racioneros y curas parroquiales, seguidos de abades y priores<sup>99</sup> y racioneros, frente a los Capellanes Mayores, ocupados por cargos de cierta importancia a nivel eclesiástico, como canónigos, arcedianos o capellanes reales de la Corte. Por otro lado parece que estas capellanías mayores sirvieron, al modo de las capellanías de Palacio, de trampolín hacia cargos episcopales, como Pedro García de Huete, Capellán Mayor de Reyes Nuevos, promovido al obispado de Osma (1454)<sup>100</sup>.

Por otro lado, las capellanías guardaban una evidente relación con el Obispo de su respectiva ciudad, que se encargaba no sólo de la institución canónica de los capellanes, sino también de la visita y otorgamiento de constituciones, como en el caso de Reyes Nuevos<sup>101</sup>, o el hecho de que, como

<sup>96</sup>La concordia entre una y otra institución firmada en Toledo el 2 de abril de 1478 y ratificada por los Reyes Católicos en Medina del Campo el 23 de diciembre de 1480. AST 3.2.3.

<sup>97</sup>La sentencia a favor de la morería fue dada el 3 de noviembre de 1462. BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fols. 27 r – 30 v.

<sup>98</sup>Iluminado SANZ SANCHO, *El Clero*, “La época medieval: Iglesia y cultura”, Madrid, 2002, pp. 161-175, p.161.

<sup>99</sup>Es curiosa la relativa abundancia de cargos destacados del clero regular que podría ser explicado tanto por motivos documentales, ya que es posible que el cargo de prior o abad fuera un cargo llamativo a la hora de ser consignado junto al nombre del capellán, como posiblemente a motivos religiosos, en relación con el papel de intermediación que se otorgaba a la órdenes religiosas.

<sup>100</sup>BNE, Manuscritos, Mss. 1.529, fol. 226v.

<sup>101</sup>Se tiene noticia de unas constituciones de Pedro Tenorio de 1387 (BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fols. 1 r – 6 r) y otras de Juan Martínez de Contreras (1434-1442) que parece, por el testimonio ofrecido por un sumario de las escrituras del Archivo de la Capilla (RAH, CSC, O-8, fol. 276 r).

en Córdoba, fuera la última instancia en el caso de deshonestidad por parte de alguno de los capellanes reales<sup>102</sup>.

Las principales Capillas Reales son las siguientes:

—Capilla Real de Sevilla<sup>103</sup> (catedral de Sevilla), situada originalmente en la mitad oriental de la antigua mezquita. Acoge los cuerpos de Fernando III, su mujer Beatriz de Suabia, y Alfonso X. Si bien desde 1279 se documenta el mantenimiento de un culto diario en la capilla, no será hasta el 18 de enero de 1285 cuando se doten las capellanías<sup>104</sup>.

—Capilla de Santa Cruz, de Sancho IV o de Reyes Viejos (catedral de Toledo)<sup>105</sup>, situada originalmente a espaldas del altar mayor. Acoge los cuerpos, entre otros, de Sancho III, Alfonso VII, Sancho IV y Sancho II de Portugal. A pesar de que la capilla fue dispuesta por Sancho IV no sería hasta época de Fernando IV, en fecha indeterminada, cuando se dotaron.

—Capilla Real de Córdoba (catedral de Córdoba)<sup>106</sup>, situada originalmente en las cercanías del primitivo altar mayor. Acogía los cuerpos de Fernando IV y Alfonso XI. Por privilegio real dado en Córdoba el 4 de octubre de 1312 doña Constanza, mujer de Fernando IV, llevaría a cabo la fundación de la Capilla Real.

—Capilla de Reyes Nuevos (catedral de Toledo)<sup>107</sup>, situada originalmente a los pies de una de las naves laterales de la catedral, en el lugar de la

---

<sup>102</sup>«... que lo denuncie [al capellán deshonesto] el arcediano al obispo, y el obispo que le pueda tirar la Capellanía, e ponga otro capellán honesto, que cante fasta que lo fagan sauer a mí, e tenga por bien que la aya, e que ponga yo otro capellán qual por bien touiere». BNE, Manuscritos, Mss. 13077, fol. 134 r.

<sup>103</sup>Un estudio de su período fundacional en Teresa LAGUNA PAÚL, *La capilla de los Reyes de la primitiva Catedral de Santa María de Sevilla y las relaciones de la Corona castellana con el cabildo hispalense en su etapa fundacional (1248-1285)*, "Maravillas de la España Medieval. Tesoro sagrado y Monarquía", León, 2001, t. I, pp. 235-251.

<sup>104</sup>Teresa LAGUNA PAÚL, *art. cit.*, p. 243.

<sup>105</sup>El estudio institucional ha sido en este caso insuficiente. Una breve reseña de su evolución en: Verardo GARCÍA REY, *La Capilla del rey don Sancho el Bravo y los cenotafios reales en la Catedral de Toledo*, "Toletum", 12 (1922), pp. 129-148, con numerosos errores; presenta un apéndice documental y Lucio HIDALGO, *La Real Capilla de Reyes Nuevos de Toledo. Apuntes históricos y artísticos*, "Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo", 131 (1975), pp. 399-444, pp. 409-410.

<sup>106</sup>El estudio de ésta capilla real es inexistente hasta el momento. Una brevísima referencia en M. NIETO CUMPLIDO, *La catedral de Córdoba*, Córdoba, 1998, p. 460.

<sup>107</sup>La Capilla cuenta con un estudio moderno más o menos sistemático de los documentos del Archivo de la Capilla Real de la catedral de Toledo, realizado por el entonces capellán de Reyes Nuevos. L. HIDALGO, *art. cit.*, pp. 403-409.

Descensión de María. Acogía los cuerpos de Enrique II, Enrique III, Juan I y sus respectivas esposas, Juana Manuel, Catalina de Lancaster y Leonor de Aragón. La dotación de la Capilla se realizaría por Juan I según las disposiciones testamentarias de Enrique II el 10 de junio de 1381, trece días después de la muerte de su madre doña Juana Manuel<sup>108</sup>. A ellas se habrán de unir otras dos capellanías fundadas por privilegio de 13 de agosto de 1407<sup>109</sup>, aun cuando el testamento de Enrique III hubiera dispuesto la fundación de siete, alegando los problemas que la fundación de un número tan elevado habría tenido a la hora de cumplir las obligaciones litúrgicas establecidas<sup>110</sup>.

—Capilla de la doña Catalina de Lancaster<sup>111</sup> (capilla de Reyes Nuevos, catedral de Toledo). Por un documento fechado en Valladolid de 17 de agosto de 1415 consta la fundación de esta Capilla, que desarrollaría sus funciones en el altar de Santiago de la Capilla de Reyes Nuevos, a cuyos pies se encontraba la sepultura de la esposa de Enrique III. La Capilla sufrirá una reordenación por privilegio dado el 31 de diciembre de 1419<sup>112</sup>.

—Capilla de Pedro I en Santo Domingo el Real (Madrid)<sup>113</sup>, fundada en tiempos de Juan II. Acogería los cuerpos de Pedro y otros miembros del linaje de Castilla (Constanza de Castilla, nieta de Pedro I, y su padre, el infante Juan)<sup>114</sup>.

—Otras capellanías funerarias. Es posible documentar un conjunto de capellanías funerarias al margen de las adscritas a estas capillas catedralicias/monásticas. Parece que ciertos capellanes reales debieron de estar vinculados al corazón de Alfonso X, según las disposiciones recogidas en el codicilo del testamento de 10 de enero de 1284, por las que éste ordenaba la entrega de 1.000 marcos de plata a fray Juan Fernández, lugarteniente del

<sup>108</sup>Reproducido en C. LOZANO, *op. cit.*, cap. IV, lib. III, pp. 216-219 y Lucio HIDALGO, *art. cit.*, pp. 403-405.

<sup>109</sup>(ACT) Archivo Capitular de Toledo, O.5.B.1.1

<sup>110</sup>«... et no más por quanto en la dicha capilla ay grandes número de capellanías de los reyes mis antecesores, de buena memoria, et non se podrían en ella así bien cantar tantas misas cada día», ACT, Sign. O.5.B.1.1.

<sup>111</sup>El estudio de esta capilla se limita a una breve referencia ofrecida por Lucio HIDALGO, *art. cit.*, pp. 410-412.

<sup>112</sup>RAH, CSC, N-5, fols. 241 v, 252 r.

<sup>113</sup>Un estudio de la capilla en relación a las constituciones de 1464 en M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *art. cit.*, *passim*.

<sup>114</sup>*Ibid.*, p. 237.

Maestre del Temple en el Reino de Castilla, para llevar a cabo la fundación de algunas capellanías en el lugar donde reposara éste<sup>115</sup>. Igualmente, por privilegio dado por Juan II el 9 de marzo de 1407, se llevará a cabo la fundación, junto con dos capellanías en la Capilla de Reyes Nuevos, de otras cinco más, con una dotación de 1.500 maravedís cada una, asentados sobre el pecho de los judíos de Toledo. Dos de éstas recaerán en el monasterio de San Francisco de Toledo y las otras tres en los monasterios de San Pablo, San Agustín y Santa María del Carmen, a razón de una capellanía en cada monasterio, cuyas obligaciones religiosas —dos misas cinco días a la semana— habrían de recaer en un religioso designado con el prior<sup>116</sup>. Este modelo ya había sido empleado en el caso de las disposiciones testamentarias de Juan I, quien había dispuesto la fundación de siete capellanías a su muerte en el monasterio de Santa María de Sisle (Toledo), con una dotación de 1.500 maravedís anuales, asentada sobre el pecho de los judíos<sup>117</sup>, si bien parece que sólo se llegaron a dotar en este monasterio tres<sup>118</sup>. En el caso de los capellanes de Juan I y Enrique III nos encontraríamos ante unas capellanías que, si bien en sentido estricto no pertenecen a la Capilla de Reyes Nuevos, especialmente si tenemos en cuenta que éstos no participan de la imagen corporativa de la Capilla, sin embargo sí lo eran desde un punto de vista económico<sup>119</sup>, y jurídico<sup>120</sup>. A éstas se han de sumar las capellanías<sup>121</sup> de Enrique IV en Santa María de Guadalupe. Por carta de 1 de junio de 1477 del maestre de Calatrava Rodrigo Téllez de Girón a Diego Gutiérrez se dispondrá la orden dada por Isabel I al primero sobre la fundación de diversas capellanías a favor del alma

---

<sup>115</sup> «...e demás mill marcos de plata pera dar en capellanías o canten capellanos missas cada día pera siempre por nuestra alma en el sepulcro, quando Dios quisiere que lo ayan christianos, o en aquel lugar do tuieren el nuestro corazón», cit. en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *op. cit.*, nº 521.

<sup>116</sup>ACT, O.5.B.1.1

<sup>117</sup>Testamento de Juan I, p. 186.

<sup>118</sup>Pilar LEÓN TELLO, *La historia de los judíos toledanos del siglo XIV*, "Anales Toledanos", 18 (1984), pp. 45-70, p. 59.

<sup>119</sup>El Capellán mayor habría de disponer las capellanías y llevar a cabo el pago de las quitaciones. *Testamento de Juan I*, p. 186.

<sup>120</sup>Así parece desprenderse de la indicación de que «es la nuestra merced que las Capellanías del dicho Rey nuestro padre, e de la dicha Reyna nuestra madre e nuestras hayan un Capellán mayor, el qual esté siempre en la Iglesia de Toledo», *Testamento de Juan I*, p. 187.

<sup>121</sup>Es posible que en el caso de Enrique IV no se constituyera una Capilla Real propiamente dicha, sino capellanías que nunca llegaron a actuar como institución conjunta.

de Enrique IV inicialmente sobre rentas concedidas al Maestre de Calatrava, con una dotación anual total de 20.000 maravedís<sup>122</sup>, a las que habría que añadir las rentas sobre las alcabalas y tercias en los Montes de Toledo, hasta un total de 5.000 maravedís<sup>123</sup>, y de la alcabala de las heredades de Sevilla, hasta un total de 10.000 maravedís<sup>124</sup>, y rentas diversas con un valor total de 20.000 maravedís<sup>125</sup>. En época de Felipe I se llevará a cabo la entrega al monasterio de 29.000 maravedís para doce capellanías por el alma del rey sobre las alcabalas de Segovia, Jaén, Alcázar y Betanzos<sup>126</sup>.

Todo este conjunto de Capillas y capellanías funerarias parecen demostrar la importancia de la vinculación de éstas al cuerpo del rey, bien de una forma física o de una forma simbólica, como sucede en el caso de los monasterios toledanos, unidos a los cuerpos reales institucionalmente a través de su dependencia de la Capilla de Reyes Nuevos y ceremonialmente por medio de los aniversarios.

#### 4. OTRAS CAPELLANÍAS:

##### CAPELLANÍAS GRACIOSAS Y CAPELLANÍAS DE SALUD

Las capellanías graciosas, documentadas al menos desde el reinado de Alfonso X, serán aquellas establecidas bien por libre iniciativa de los monjes o, lo que es más frecuente, por petición parte del rey en contraprestación a una donación. Sus principales características son las siguientes:

- Carecen de dotación específica en tanto que el centro religioso las ofrece al Rey de una forma graciosa.
- No se constituyen corporativamente en Capillas organizadas.
- Menor regulación que las capellanías reales de las Capillas Reales.

---

<sup>122</sup>(AHN) Archivo Histórico Nacional, Clero, Leg. 1422/70. Petición nuevamente realizada por carta el Maestre de Calatrava a su orden el 14 de enero de 1483. AHN, Clero, Leg. 1422/76 y pedida por los Reyes Católicos a su tesorero el 19 de enero de 1496. AHN, Clero, Leg. 1422/74

<sup>123</sup>AHN, Sellos, 20/28.

<sup>124</sup>1481, 2 marzo. Valladolid, confirmando un albalá de 4 de enero de 1479 sobre la renuncia de los maravedís que tenía don Andrés de Cabrero, Marqués de Moya. AHN, Clero, Perg. 408/19.

<sup>125</sup>1481, 2 de marzo, Valladolid. AHN, Clero, Perg. 408/20.

<sup>126</sup>Confirmado por privilegio de Juana I de 10 de abril de 1508. AHN, Clero, Perg. 409/20.

—Carácter amplio. Estas capellanías carecen de una definición clara y buscan actuar como intercesión tanto a favor de los muertos como de los vivos. Su misión sería la celebración de misas diarias a favor de las intenciones de la vida del Rey y su familia y rezar de una forma genérica por el alma de los antecesores de los monarcas a petición de éstos, presentando de esta forma dos vertientes, una a modo de *misa de salud* por la familia real y otra funeraria, o bien, como se documenta ocasionalmente, siguiendo una u otra orientación de una forma predominante o exclusiva<sup>127</sup>.

El origen de intermediación por la familia real de estas capellanías parece encontrarse en la adaptación de las oraciones genéricas que se llevaban a cabo en algunos de los principales templos del Reino, generalmente en contraprestación por un privilegio otorgado por el Rey<sup>128</sup>, a la significación y sistematización propias de las capellanías funerarias, cuyo modelo parecen seguir, si bien haciendo énfasis junto a la intermediación de los difuntos en la intermediación por la salud del rey y la familia real. Sin embargo, ya al menos desde tiempos de Enrique II, aparece bajo la forma de limosnas la institución de capellanías, tal y como sucede en la fundación de doce capellanías en el Monasterio de Guadalupe, en el que bajo la apariencia de limosna y en contraprestación a ésta se pide la institucionalización de dichas capellanías<sup>129</sup>. Este conjunto de capellanías, a falta de un estudio sistemático, parecen ser muy abundantes.

Junto a éstas se encontrarían unas capellanías que podríamos denominar cómo *capellanías de salud*, parece que instituidas directamente por el rey o reina y posiblemente con unas características mucho más similares a

---

<sup>127</sup>Estas capellanías seguirían a grandes rasgos el modelo presente en el privilegio dado en Burgos el 25 de agosto 1305, por que el que se ordenaba que en el monasterio de Santa María de Valdediós (Oviedo) se fagan cantar cada año vn capellán que diga misas por las ánimas de los dichos reyes, onde yo vengo, e que rueguen a Dios por mi vida e por mi salud. AHN, Secc. Clero, carpeta 1610, nº 1. cit. en Esther GONZÁLEZ CRESPO, *Colección documental de Alfonso XI: diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección del clero. Pergaminos*, Madrid, 1985, p. 385.

<sup>128</sup>El modelo se encuentra presente por ejemplo en el privilegio dado en Sevilla a 11 de enero de 1261 al monasterio de San Clemente de Córdoba cit. en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *op. cit.*, nº 237, p. 260 o también en la carta de privilegio en 15 de febrero de 1367 a Santo Domingo el Real cit. en M<sup>a</sup>. Teresa CARRASCO LAZARENO, *La documentación de Santo Domingo el Real de Madrid (1284-1416)* [microforma], Madrid, 1997, nº 129, p. 343.

<sup>129</sup>Cit en María F. CERRO HERRANZ, *Documentación del Monasterio de Guadalupe. Siglo XIV*, Badajoz, 1987, nº 114, p. 131.

las de las capellanías reales<sup>130</sup> catedralicias/monásticas que a estas graciosas. Su fin sería rezar a favor de la persona real fundadora y parece que con la capacidad de transmutarse en capellanías funerarias a la muerte de ésta<sup>131</sup>.

##### 5. NOTAS SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE LOS MODELOS DE LAS CAPILLAS REALES Y SU EVOLUCIÓN

En el caso de la Capilla de Palacio parece que, si bien ya durante el siglo XV parece que a un nivel organizativo la Capilla alcanza un grado óptimo, consagrado por las Constituciones de Juan II (1436), sin embargo el último tercio del siglo XV constituye un momento de definición jurisdiccional que viene dado tanto por el programa de consolidación institucional de la Monarquía de los Reyes Católicos como sobre todo la posición de privilegio de éstos frente al Papado.

Respecto a las capillas reales catedralicias/monásticas podemos observar la configuración del modelo en dos etapas tras el momento inicial de la fundación de las capillas por Sancho IV de Sevilla y Toledo, esta última exclusivamente en un sentido espacial. Podemos distinguir una primera etapa en el reinado de Fernando IV y Alfonso XI<sup>132</sup>, en la que se lleva a cabo una primera organización de las primeras capillas (Sevilla, Toledo y Córdoba) y una segunda ya bajo la dinastía Trastámara, con los momentos destacados de la fundación por Juan I de Reyes Nuevos y especialmente el reinado de Juan II, durante el cual se lleva a cabo una importante actividad confirmatoria de los privilegios de las capillas, muy activa al menos en Reyes Viejos y Reyes Nuevos, y una regulación de ésta última a través de constituciones u

---

<sup>130</sup>La Capilla de doña Catalina de Lancaster ya funcionaba antes de su muerte a favor de la salud de la Reina. Parece que este modelo es el que seguirían estas capellanías.

<sup>131</sup>Este parece ser el modelo presente en el testamento de Catalina de Lancaster y parece que sería el modelo inicial de las de doña Catalina de Lancaster. Luis CORREL RUIZ (ed.), *Una copia del testamento de Catalina de Lancaster*, Valencia, 1952, p. 86. Esta conversión se puede documentar para unas capellanías del Marqués de Villena en el Parral de Segovia. Rafael HERNÁNDEZ RUIZ, (ed.), *El Libro del Monasterio de Santa María el Parral de Segovia*, Segovia, 1966, p. 15.

<sup>132</sup>Es este el que da su organización definitiva a la Capilla de Reyes Viejos, con la creación del Capellán Mayor (1339). BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fols. 7 r – 10 r.

ordenanzas<sup>133</sup>. De esta forma, la organización de este conjunto de capillas puede datarse de una forma intensa en los reinados de Fernando IV, Alfonso XI, Juan I y Juan II, sin olvidar el papel secundario de otros Reyes.

En este sentido, aunque de la Capilla de Palacio se derivaría el modelo ideal que da forma al resto de este conjunto de capillas reales catedralicias/monásticas en lo referente a sus cargos, funciones y organización, sin embargo parece que éstas últimas fueron constituyéndose de una forma un tanto provisional<sup>134</sup>, modificando su organización según iban surgiendo los problemas. Es por ejemplo el caso de la creación del Mayoral de Reyes Viejos por Alfonso XI, del surgimiento de la figura del capellán apuntador en Reyes Nuevos<sup>135</sup> o de las modificaciones que sufrirá en 1419 la Capilla de Catalina de Lancaster<sup>136</sup>. Aun así queda clara la existencia de un modelo ideal previo —inspirado claramente en la Capilla de Corte, como dijimos— que, poco a poco, se irá consolidando, constituido por un Capellán Mayor, capellanes, portero, sacristán y mozos de Capilla. Incluso por encima de la influencia de la Capilla de Palacio se podría cifrar la importancia de las capillas reales más antiguas, sobre todo Sevilla, como modelo de inspiración de las posteriores<sup>137</sup>. A esta influencia en la organización institucional de las capillas catedralicias se ha de unir la posible influencia del modelo del cabildo catedralicio, en cuyo seno habían surgido algunos oficios especializados,

---

<sup>133</sup>En Reyes Nuevos en 14 de mayo de 1412 se dieron en Toledo unas ordenanzas hechas por D. Diego Ramírez de Guzmán, Capellán Mayor de Reyes Viejos. BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fols. 24 r-24 v. En Reyes Nuevos en 10 de julio de 1451 se dieron unos Estatutos y Ordenanzas del Sr. Rei don Juan II. Lucio HIDALGO, *art. cit.*, p. 412.

<sup>134</sup>Así, en el caso de la Capilla Real de Sevilla en las Constituciones y Estatutos que hizo Felipe II sobre la Capilla Real de Sevilla se reconoce que «en el número de capellanes y oficiales de la dicha Capilla desde su fundación hasta agora ha hauido variedad, conformándose con lo que el tiempo ocasiones ha pedido». AGS, Patronato Real, 25.80, fol. 522 v.

<sup>135</sup>Ordenanzas de don Pedro Tenorio, BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 3v.

<sup>136</sup>RAH, CSC, N-5, fols. 241 v y 252 r.

<sup>137</sup>Así, en el privilegio de creación de la Capellanía Mayor de Reyes Viejos se hace referencia a la creación de éste «assí como la ha la Capella de los Reyes de Seuilla», BNE, Manuscritos, Mss. 13029, fol. 7 r. En tiempos de Juan II se otorgarán a Reyes Nuevos los privilegios de la de Sevilla. RAH, CSC, O-8, fol. 277 r. En las disposiciones testamentarias de Enrique II (1379) se disponía «que sean puestas guardas, e sacristán, e ornamentos en la dicha capilla, e todas las otras cosas que fueren necesarias, segund que están puestas e ordenadas en la capilla del Rey Don Alonso», Testamento de Enrique II, p. 39. Para la capilla de Pedro I, Enrique IV dispondría que los oficiales tuvieran las mismas prerrogativas y facultades que en Reyes Nuevos. M<sup>a</sup> del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *art. cit.*, p. 240.

como el caso del *canónigo obrero*, el *canónigo mayordomo* o el *canónigo visitador*<sup>138</sup> o el sistema de distribuciones cotidianas<sup>139</sup>.

Por otro lado, es posible que en la evolución de estos modelos tuvieran cierto protagonismo las capillas nobiliarias, en tanto que contrapunto de la Capilla Real, sirviendo como modelos de inspiración a la vez que inspirados en esta última sin poder acotar por el momento ni el grado ni la dirección de éstas influencias. Un papel que no puede ser descartado si tenemos en cuenta que el surgimiento de las capillas reales catedralicias/monásticas no es sino una respuesta no sólo al nuevo contexto religioso, sino también a un nuevo modelo de la representación del poder de la nobleza que hacía una especial énfasis en el sepulcro como vía publicitación y que se debe relacionar con la propia consideración del rey a nivel social como el más noble del Reino.

## 6. CONCLUSIONES

La importancia, papel y evolución de este conjunto de capillas reales en Castilla es desigual. En primer lugar porque la Capilla de Palacio no consigue un desarrollo pleno hasta el siglo XV, momento en el cual el énfasis que se pone en su dimensión musical la permite aparecer como un vistoso instrumento ceremonial, culminando este proceso con su presencia, al margen de sus funciones religiosas, en las batallas del reinado de los Reyes Católicos. El caso de las capillas catedralicias/monásticas, a la espera de un estudio más sistemático de la documentación, parece que, si bien a un nivel religioso constituían para la conciencia real una institución clave, en tanto que aseguraba o ponía en vías de asegurar la salvación del alma de los Reyes difuntos a la vez que era una ocasión para ejercer la piedad, a nivel político su importancia parece ser desigual y parece que su papel es más simbólico que real —como lo demuestra el hecho de que Pedro I no dispusiera de Capilla hasta la reconciliación de ambas ramas—, es decir, de cierta importancia en tanto que hito del rey muerto pero con un papel menor para el rey reinante,

---

<sup>138</sup>Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *La organización institucional de la Iglesia en la Edad Media*, Madrid, 1998, p. 28.

<sup>139</sup>Sobre éste en la catedral de Toledo: M<sup>a</sup> José LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, pp. 80-83.

con el cual establecerían unas relaciones que no irían mucho más lejos de las propias que el Patronato Real imponía.

De esta forma, en este breve panorama sobre las capellanías reales, se puede observar el carácter complementario de estas cuatro fórmulas (de palacio, funerarias, graciosas y de salud) —que han de ser vistas como categorías bastante flexibles y en ocasiones un tanto indefinidas— que buscaban asegurar el bienestar tanto material como espiritual de la realeza siempre desde un enfoque de carácter acumulativo que sólo podía ser conseguido a través de la implicación de un alto número de centros religiosos a través de la dotación de estas capellanías de salud y graciosas por el rey y su familia, en las que se puede observar una preeminencia de lo cuantitativo sobre lo cualitativo, muy al contrario del modelo de la capellanías reales de Corte y catedralicias.

En este sentido, frente a la Capilla de Palacio, cuya misión primordial a nivel religioso sería asegurar el bienestar espiritual del rey vivo, estas capillas catedralicias/monásticas, ubicadas casi exclusivamente junto al cuerpo del rey o cualquier otro miembro de la familia real, tendrían como misión asegurar el bienestar espiritual del rey muerto, pero no entendido de una forma dialéctica, es decir, como radical oposición rey vivo-muerto, sino como una continuidad vital del cristiano, que aborda tras la muerte biológica una nueva vida, en la que habrá de evitar la segunda muerte y definitiva<sup>140</sup>.

---

<sup>140</sup>Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *Muerte y memoria del Rey en la Castilla Bajomedieval*, “La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el arte de la Edad Media (II)”, Santiago de Compostela, 1992, pp. 17-26, pp. 21-22.

TABLA  
CARGOS DE LAS PRINCIPALES CAPILLAS REALES CATEDRALI-  
CIAS/MONÁSTICAS

	Sevilla	Santa Cruz	Córdoba	Reyes Nuevos	Doña C a t a - lina	Pedro I
<b>Capellán Mayor</b>	(1)[antes de 1279]	(1)[desde 1339]. 1300 mrs.[1347]; 3.000 mrs [1372]; 1600 [1376] <sup>141</sup>	(1) [ d e s d e 1312].1.000 mrs [1312]	(1) [desde 1381]. 2.000 mrs. [1381]; 2.300 mrs. [1387]	(1)[des- de 1415]	(1)9.500 mrs [1464]
<b>Capellanes</b>	(7)	(10). 7 de ellos 600 mrs. y otros 3 1.000 mrs. [1347]; 1.200 mrs.[1372]; 1.000mrs. [1376]	(6) [ d e s d e 1312].1.000 mrs. [1312].	(12 de Enrique II + 13 Juana Manuel) [desde 1381] y (2 de Enrique III) [desde 1407]; 1500 mrs. [1381].	(8)[des- de 1415]	(3)5.000 mrs [1464]
<b>Sacristán</b>	-	(1). 300mrs. [1347]; 700 mrs. [1376]	(1) [ d e s d e 1312].	(1)[desde 1381]; 500 mrs. [1381]; 600 [1387]	(1)[des- de 1415 h a s t a 1419].	(1)2.500 mrs [1464]
<b>Portero</b>	-	(1) [desde 1339]. 300 mrs [1347]; 700 mrs. [1376]	(2) [ d e s d e 1312]. 500 mrs. [1312]	(1)[desde 1381]; 800 mrs.[1381]	(1)[des- de 1415]	-
<b>Mozos</b>	-	-	-	-	(2)[des- de 1415 h a s t a 1419 ] (1) [ d e s d e 1419].	-
<b>Tesorero</b>	(1) [hasta Juan II]	-	-	-	(1)[des- de 1419]	-
<b>Guardas</b>	(4) [reinado de Alfonso XII]	(4). [desde 1478].	-	(2)[desde 1381]; 800 mrs. [1381]	(2)[des- de 1415]	(2) 3.500 ms. [1464]

NOTA: Se ha indicado entre paréntesis el número de miembros en cada categoría y entre corchetes la fecha de dotación del cargo. A continuación la quitación anual en maravedís (mrs.) de cada cargo, seguido entre corchetes de la fecha de fijación de ésta.

<sup>141</sup>Dotaciones de esta fecha confirmadas sucesivamente en 1409, 1410, 1420, 1426, 1426, 1457.